

Inmaculada Concepcion, fueros, y privilegios de esta villa
y el citada D.º Bar.º de guardar secreto de quanto se
traxa en este Ayuntamiento, y en señal de posesion veles entre
q.º a cada uno unabaxa de Justicia, y se ventaxon en el
puerto q.º les corresponde; con posesion veles de quietud y
pacificam.º sin contradiccion alguna.

En este Ayuntamiento por el S.º Ale.º maior se expuso q.º acabado
de entrar en el exercicio de du.º enq.º los, allaba q.º la cobranza
de los R.º de bitos, y contribuciones de pocas años a esta parte se
hace pribatibam.º por el Ayuntamiento sin embargo de las re-
peridas leyes del Reyno, autos acordados, y porrazos no
b.ºmas ordenes q.º prebienen q.º en todos los pueblos en
cabezados se exerci.º dha cobranza, y reparto por la Jus-
ticia, Juntam.º con el Ayuntamiento con el seis por ciento por
entraçajo, y conduccion de caudales alas Arcas R.º y mas
especial, clara, y terminantem.º por los acordados A.º B.º y
26.º q.º esta instruccion de haxa de el lib.º 3.º tit.º 9.º de la re-
capitulacion, y lo mismo por el cap.º 60.º y sig.º de la Instruccion
de dha contribucion, en virtud sin duda de ello, la Villa
en el Ayuntamiento soleno q.º celebró en primero de Julio de
treinta y ocho, acordó q.º por esta razon al caballero Ale.º
maior q.º entonces era, y alor q.º en lo sucesivo lo fueren
veles diese documentos ducados, q.º aun si viene axendo lo
una tercera parte con corta diferencia de el total impo-
te de dhor seis por ciento, siguiendo así hasta los años
de sesenta y seis, ó sesenta y ocho, enq.º xigiendo la ju-
risdiccion el d.º D.º Caetano de uena, o de su
le subcedio D.º Pedro Beneyto, bien de Francia, ó de desti-
cia, solo veles dia alguna cosa, no beneficiando el total de
p.º hasta el anterior trienio de D.º Juan Neri inmediato
antecesor ó sucesor, quien ignorando el motivo del d.º p.º